

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
SOBRE COOPERACIÓN  
EN MATERIA DE RECURSOS DE AGUA  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO  
DEL REINO DE ESPAÑA  
Y  
EL MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino del Reino de España, y el Ministerio de Recursos Hídricos de la República Popular China (en adelante denominados “el signatario” al hacer referencia a uno, y “los dos signatarios”, al hacer referencia a ambos),

Reconociendo las relaciones amistosas actuales entre los dos países al amparo del Memorando de Entendimiento y su Anejo, firmados en 1999 y 2007, y el hecho de que los dos signatarios se enfrentan a retos comunes en relación con el uso y desarrollo de los recursos hídricos;

Deseando fortalecer y progresar en la cooperación entre los dos países en materia de recursos hídricos, sobre la base de criterios de igualdad, beneficio y respeto mutuos;

Reconociendo el enorme potencial que existe en cooperación técnica, directiva y económica en materia de recursos hídricos; y

Con la convicción de que tal cooperación ayuda a sus intereses comunes y contribuye a mejorar la gestión del agua y al beneficio socio-económico de los pueblos de ambos países,

Han alcanzado un entendimiento común sobre cooperación mutua dentro del siguiente marco:

## 1. OBJETIVO

Los dos signatarios, que están sujetos a los términos de este Memorando de Entendimiento (en adelante denominado “este MOU”) y a las leyes, estatutos, normas, reglamentos y políticas nacionales vigentes en cada momento en sus respectivos países, acuerdan prolongar la cooperación en materia de explotación y utilización de recursos hídricos y de gestión sostenible, tomando como base criterios de igualdad y beneficio mutuos.

## 2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

De acuerdo con el objetivo establecido en este MOU, los dos signatarios cooperarán en las siguientes áreas:

1. Estrategias, planificación y políticas relacionadas con el agua;
2. Gestión sostenible y protección de los recursos hídricos;
3. Ahorro de agua para el riego;
4. Gestión de los recursos de cuenca;
5. Gestión de las presas;
6. Impactos producidos por cambio climático en los recursos hídricos y medidas correctoras;
7. Depuración y reutilización;
8. Desalación;
9. Coordinación y colaboración internacional en materia de agua;
10. Intercambio de información y formación del personal técnico y directivo en las áreas antes mencionadas;
11. Cooperación en otras áreas que sean de mutuo interés.

### 3. FORMAS DE COOPERACIÓN

De acuerdo con los objetivos de este MOU, y en la medida en que los medios, recursos y necesidades de los signatarios puedan permitirlos, las áreas de cooperación en las materias citadas en el segundo epígrafe de este MOU pueden desarrollarse de la siguiente manera que sigue:

1. Organización de visitas de alto nivel e intercambios técnicos;
2. Intercambio información y documentación relacionada con los ámbitos especificados en el segundo epígrafe de este acuerdo, e intercambiar expertos y grupos de formación;
3. Organización de forma conjunta talleres sobre temas de interés común;
4. Fomento la cooperación e intercambios entre autoridades de cuenca, organismos de investigación que estén relacionados con el agua y empresas de los dos países;
5. Promoción proyectos de cooperación de mutuo interés;
6. Otras formas de cooperación que se determinen por los signatarios tras negociación.

### 4. MARCO INSTITUCIONAL

Un Comité de Dirección Conjunto chino-español será el responsable de la aplicación de este MOU y de la coordinación de las actividades pertinentes. Dicho Comité se reunirá de forma no periódica, según petición del otro signatario, para debatir planes de cooperación.

Los dos signatarios decidirán mediante negociación los miembros permanentes que compondrán el Comité. Si se acuerda por ambos signatarios, podrá invitarse a otros departamentos relacionados con los recursos hídricos a asistir a las reuniones del Comité, a fin de fomentar la participación de otras partes interesadas.

## 5. ACUERDOS DE FINANCIACIÓN

Cada signatario se encargará de financiar los costes de los viajes internacionales, así como el alojamiento, la alimentación y los salarios y dietas originados por las visitas de su propia delegación. Los expertos invitados por uno de los signatarios para facilitar asistencia técnica al otro signatario, serán financiados por el signatario que haya realizado la invitación, a no ser que exista un tercero que se encargue de los gastos.

La financiación de los proyectos comerciales y técnicos de cooperación se decidirá de mutuo acuerdo, en función de la naturaleza específica de los mismos. Los gastos generados por dichos proyectos deben ser aprobados previamente por ambas partes, con respecto a la legalidad vigente en cada país y dentro de las disponibilidades financieras de los signatarios dentro de cada ejercicio presupuestario.

## 6. CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Durante el período de aplicación de este MOU o de cualquier otro acuerdo alcanzado a través de este MOU, cada signatario se compromete a respetar la Constitución y leyes nacionales de los dos signatarios, respectivamente; observar la confidencialidad y secreto bajo el que se encuentren los documentos, información y otros datos confidenciales recibidos o suministrados por el otro signatario; y cumplir las leyes, normas y reglamentos relacionados con la propiedad intelectual de ambos signatarios, así como otros acuerdos internacionales que sean vinculantes para cada uno de los signatarios.

## 7. REVISIÓN

1. Cada signatario puede solicitar por escrito una revisión total o parcial de este MOU.
2. Cualquier revisión que se acuerde por los dos signatarios se plasmará por escrito y formará parte de este MOU.
3. Tal revisión comenzará a aplicarse solamente después de que haya seguido el mismo procedimiento que este MOU.
4. Las revisiones no perjudicarán los derechos y obligaciones derivados de este MOU o que se fundamenten en él, surgidos antes o hasta la fecha de dicha revisión.

## 8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este MOU no es jurídicamente vinculante, y no está sometido al Derecho Internacional. Cualquier diferencia o conflicto que se origine entre los signatarios en relación con la interpretación y/o ejecución y/o aplicación de cualquiera de las disposiciones del mismo se resolverá de mutuo acuerdo a través de negociaciones entre los dos signatarios.

## 9. COMIENZO DE APLICACIÓN, DURACIÓN, CONCLUSIÓN Y PRÓRROGA

Este MOU comenzará a aplicarse desde la fecha de su firma, manteniéndose vigente por un período de cinco (5) años. Se prorrogará de forma automática por períodos consecutivos de cinco años, a no ser que se cualquiera de los signatarios lo dé por terminado mediante notificación escrita cursada por vía diplomática al otro signatario, con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del MOU.

La terminación de este MOU no afectará a la aplicación de las actividades o programas en curso que se hubieran acordado con anterioridad a la fecha de conclusión de este Memorando.

Firmado en Beijing el 31 de Octubre del año 2011.

En tres ejemplares, en lengua española, lengua china y lengua inglesa, que son igualmente válidas.



Por el Ministro de Medio Ambiente,  
y Medio Rural y Marino del Reino de  
España



Por el Ministerio de Recursos Hídricos de la  
República Popular China